LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Municipalidad Provincial de Huaraz

Órgano de Control Institucional

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 066-2020-2-0337-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS JANGAS-HUARAZ-ANCASH

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-1665-JIRÓN ICA, DESDE CARRETERA HUARAZ (OVALO EL AGRICULTOR) HASTA CETPRO DEL DISTRITO DE JANGAS – PROVINCIA DE HUARAZ – REGIÓN ANCASH"

PERÍODO
1 DE MAYO DE 2019 AL 31 DE JULIO DE 2020

TOMO I DE V
ANCASH - PERÚ
25 DE NOVIEMBRE DE 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

0729 066202020203700

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 066-2020-2-0337-SCE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-1665-JIRÓN ICA, DESDE CARRETERA HUARAZ (OVALO EL AGRICULTOR) HASTA CETPRO DEL DISTRITO DE JANGAS – PROVINCIA DE HUARAZ – REGIÓN ANCASH"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N.° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	4
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	
	1. Comité de selección de la Municipalidad Distrital de Jangas, declaró inadmisible oferta de postor, soslayando lo establecido en las bases integradas y la normativa relacionada a los procedimientos de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, y otorgó la buena pro por s/1 559 695,28 a postor que presentó la mayor oferta económica, afectando la transparencia, competencia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas, asimismo, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/154 290,90	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	37
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	38
V.	**CONCLUSIÓN**	38
VI.	**RECOMENDACIONES**	38
VII.	**APÉNDICES**	39

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 066-2020-2-0337-SCE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-1665-JIRÓN ICA, DESDE CARRETERA HUARAZ (OVALO EL AGRICULTOR) HASTA CETPRO DEL DISTRITO DE JANGAS – PROVINCIA DE HUARAZ – REGIÓN ANCASH"

PERÍODO: 1 DE MAYO DE 2019 AL 31 DE JULIO DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Jangas, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del OCI de la Municipalidad Provincial de Huaraz, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.° 2-0337-2020-002, iniciado mediante oficio n.° 647-2020-MPH-OCI de 1 de octubre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019, y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Establecer si el procedimiento de selección y ejecución contractual de la Contratación Pública Especial PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-I para la ejecución de la obra: "*Reconstrucción de tramo 1-1665 – Jr. Ica desde carretera Huaraz (óvalo el Agricultor) hasta CETPRO del distrito de Jangas – provincia Huaraz – región Ancash*", se realizó en concordancia con las bases del procedimiento, disposiciones contractuales y normas legales aplicables.

Objetivos específicos:

- Determinar si la admisión, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro en el procedimiento de selección Contratación Pública Especial PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-I para la ejecución de la obra: "*Reconstrucción de tramo 1-1665 – Jr. Ica desde carretera Huaraz (óvalo el Agricultor) hasta CETPRO del distrito de Jangas – provincia Huaraz – región Ancash*", se realizó en concordancia con las bases del procedimiento y normas legales aplicables.

- Determinar si la ejecución contractual del procedimiento de selección Contratación Pública Especial PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-I para la ejecución de la obra: "*Reconstrucción de tramo 1-1665 – Jr. Ica desde carretera Huaraz (óvalo el Agricultor) hasta CETPRO del distrito de Jangas – provincia Huaraz – región Ancash*", se realizó en concordancia con las disposiciones contractuales y normas legales aplicables.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia examinada comprendió los procedimientos de gestión administrativa referidos a la contratación de la ejecución de la obra a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la Entidad.

Alcance

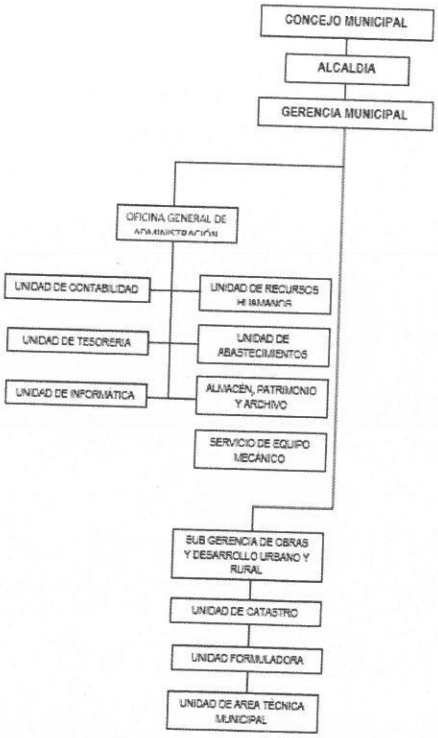
El servicio de control específico comprende el período del 1 de mayo de 2019 al 31 de julio de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa a los hechos con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Jangas pertenece al Sector Gobiernos locales, en el nivel de gobierno local

A continuación, se muestra un extracto de la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Jangas relacionadas a la materia del control especifico:

Extracto del Organigrama de la Municipalidad Distrital de Jangas



Fuente: Ordenanza Municipal n. ° 009-2016-MDJ/A de 20 de junio de 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

De la revisión efectuada a la documentación relacionada al procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2019-MDJ/CS para la ejecución de la obra: "*Reconstrucción de tramo 1-1665-jirón Ica, desde carretera Huaraz (ovalo El Agricultor) hasta CETPRO del distrito de Jangas – provincia de Huaraz – región Ancash*", durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2019 al 31 de julio de 2020; se evidenció que el Comité de Selección, declaró inadmisible la ofertas del postor "Corporación J&J S.A.C." a pesar que este cumplía con lo requerido en las bases integradas y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la reconstrucción con Cambios, en adelante el Reglamento.

Por lo cual, dicha oferta no fue evaluada y no se determinó el orden de prelación de los postores; según el cual, al "Consorcio Ica", le correspondía el segundo lugar; toda vez que, según el precio ofertado, el postor "Corporación J&J S.A.C." presentó una mejor oferta económica que la del "Consorcio Ica".

Sin embargo, el comité de selección otorgó la Buena Pro al "Consorcio Ica" por S/1 559 695,28 a pesar que el mencionado postor, no presentó la mejor oferta económica; consecuentemente, el "Consorcio Ica" suscribió el contrato para la ejecución de la obra "*Reconstrucción de tramo 1-1665-jirón Ica, desde carretera Huaraz (ovalo El Agricultor) hasta CETPRO del distrito de Jangas – provincia de Huaraz – región Ancash*" en perjuicio de los intereses de la Entidad de contratar en las mejores condiciones de precio y calidad, afectando la transparencia, competencia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas; asimismo, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/154 290,90 conforme se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1. COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS, DECLARÓ INADMISIBLE OFERTA DE POSTOR, SOSLAYANDO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS Y LA NORMATIVA RELACIONADA A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, Y OTORGÓ LA BUENA PRO POR S/1 559 695,28 A POSTOR QUE PRESENTÓ LA MAYOR OFERTA ECONÓMICA, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA, COMPETENCIA Y EFICIENCIA QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS; ASIMISMO, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/154 290,90

Mediante la resolución de gerencia n.° 016-2019-MDJ/GM de 26 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, se aprobó el expediente técnico del proyecto: *"Reconstrucción de tramo 1-1665-jirón Ica, desde carretera Huaraz (ovalo El Agricultor) hasta CETPRO del distrito de Jangas – provincia de Huaraz – región Ancash"*, con un presupuesto total de S/1 672 680,04[1] y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, siendo el detalle del citado presupuesto el siguiente:

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Descripción	Presupuesto S/
Costo directo	**1 149 370,14**
Gastos generales (8% CD)	91 949,61
Utilidad (7% CD)	80 455,91
Sub total	**1 321 775,66**
IGV (18,00%)	237 919,62
Costo total de ejecución	**1 559 695,28**
Supervisión (5%)	**77 984,76**
Costo a ser financiado por ARRC	**1 637 680,04**
Elaboración del expediente técnico	**30 000,00**
Evaluación del expediente técnico	**5 000,00**
Costo total de inversión	**1 672 680,04**

Fuente: Resolución de gerencia n.° 016-2019-MDJ/GM de 26 de febrero de 2019.
Elaborado: Comisión de Control

Posteriormente, mediante el informe n.° 326-2019-MDJ/SGOyDUR de 27 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, Rosemiro Flower de la Cruz Alonzo, sub gerente de obras y desarrollo urbano rural, remitió a Fredy Russmelt Álvaro Tarazona, gerente municipal, el requerimiento de un ejecutor de obras para el proyecto *"Reconstrucción de tramo 1-1665-jirón Ica, desde carretera Huaraz (ovalo El Agricultor) hasta CETPRO del distrito de Jangas – provincia de Huaraz – región Ancash"* por el importe de S/1 559 695,28 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; asimismo, se adjuntaron los términos de referencia para la ejecución de dicho proyecto.

Luego, Alejandro Cesar Mory Garay, jefe de la unidad de abastecimiento, mediante la carta n.° 151-2019-MDJ-ABAST/J de 28 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, solicitó a Luciano Becker Velásquez Maguiña, jefe de la unidad de presupuesto y contabilidad, certificación presupuestal por el importe de S/1 559 695,28 para la ejecución de la obra antes citada; por lo cual, este último suscribió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000151 de 28 de mayo de 2019, por el importe solicitado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Rectificado a S/1 687 680,04 mediante Resolución de Gerencia n.° 028-2019-MDJ/GM de 22 de marzo de 2019; no obstante, el costo total de ejecución no fue modificado.

Posteriormente, mediante el informe n.° 138-2019-MDJ-ABAST/J/ACMG de 4 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, Alejandro Cesar Mory Garay, jefe de la unidad de abastecimiento, solicitó a Fredy Russmelt Álvaro Tarazona, gerente municipal, la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2019-MDJ/CS para la ejecución de la obra *"Reconstrucción de tramo 1-1665-jirón Ica, desde carretera Huaraz (ovalo El Agricultor) hasta CETPRO del distrito de Jangas – provincia de Huaraz – región Ancash"*; por lo cual, mediante la resolución de gerencia n.° 062-2019-MDJ/GM de 4 de junio de 2019, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2019-MDJ/CS por el importe de S/1 559 695,28 bajo el sistema de contratación de suma alzada.

Seguidamente, mediante resolución de gerencia n.° 068-2019-MDJ/GM de 10 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, suscrita por Fredy Russmelt Álvaro Tarazona, gerente municipal, se conformó el comité de selección (en adelante el Comité) del procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2019-MDJ/CS, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

CUADRO N° 2
MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Ítem	Nombre y apellido	Cargo en el Comité	Cargo en la Entidad
		Titulares	
1	Herlin Hilario Ostos Príncipe	Presidente	Consultor externo OEC
2	Rosemiro Flower de la Cruz Alonzo	Primer Miembro	Sub gerente de obras y desarrollo urbano y rural
3	Alejandro Cesar Mory Garay	Segundo Miembro	Jefe de la unidad de abastecimiento
		Suplentes	
4	Yuri Edwin Maldonado Romero	Presidente	Jefe de la unidad de catastro
5	Eber Yoni Castromonte Yanac	Primer Miembro	Jefe del área técnica municipal
6	Tabia Yaned Vergara Tamara	Segundo Miembro	Sub gerente de desarrollo económico y medio ambiente

Fuente: Resolución de gerencia n.° 068-2019-MDJ/GM de 10 de junio de 2019
Elaborado por: Comisión de Control

Luego, el 11 de junio de 2019, Herlin Hilario Ostos Príncipe, Rosemiro Flower de la Cruz Alonzo y Alejandro Cesar Mory Garay, presidente, primer y segundo miembro titular del Comité, respectivamente, suscribieron el "Acta de aprobación de proyecto de bases" **(Apéndice n.° 11)** mediante la cual se aprobó el proyecto de bases administrativas del procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2019-MDJ/CS.

Seguidamente, Herlin Hilario Ostos Príncipe, presidente del Comité, mediante el informe n.° 001-2019-MDJ-PEC01/CS de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, solicitó a Fredy Russmelt Álvaro Tarazona, gerente municipal, la aprobación de las bases administrativas antes mencionadas; motivo por el cual, mediante la resolución de gerencia n.° 070-2019-MDJ/GM de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, la Entidad aprobó el proyecto de bases administrativas del procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2019-MDJ/CS.

Es así que, el 11 de junio de 2019 se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la convocatoria del procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2019-MDJ/CS, para la contratación de ejecución de la obra *""Reconstrucción de tramo 1-1665-jirón Ica, desde carretera Huaraz (ovalo El Agricultor) hasta CETPRO del distrito de Jangas – provincia de Huaraz – región Ancash"*, por el valor referencial de S/1 559 695,28.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Posteriormente, el 14 de junio de 2019, Herlin Hilario Ostos Príncipe, Rosemiro Flower de la Cruz Alonzo y Alejandro Cesar Mory Garay, presidente, primer y segundo miembro titular del comité, respectivamente, elaboraron y suscribieron el pliego de absolución **(Apéndice n.° 14)** de cinco (5) consultas y observaciones y las bases integradas (en adelante las Bases) **(Apéndice n.° 15)** del procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2019-MDJ/CS

Al respecto, en el numeral 1.3. del capítulo I de la sección específica de las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**, con respecto al valor referencial se establecieron el límite inferior para la admisión de las ofertas presentadas, tal como se muestra a continuación:

"El valor referencial asciende a S/ 1'559,695.28 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 28/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de MARZO DEL 2019

Valor Referencial (VR)	*Límite Inferior*
S/ 1'559,695.28 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 28/100 Soles)	*S/ 1'403,725.76 (Un Millón Cuatrocientos Tres mil Setecientos Veinticinco con 76/100 Soles)*

Importante:
El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento."

A. DE LA PRESENTACIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El 24 de junio de 2019, conforme a lo establecido en el cronograma de procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-I, se realizó la etapa de presentación ofertas, siendo los participantes quienes presentaron sus ofertas, los siguientes:

CUADRO N° 3
POSTORES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PEC N° 001-2019-MDJ/CS-L

N° postor	Postor
1	Corporación J & J S.A.C.
2	Consorcio San Antonio
3	Consorcio Ica
4	Consorcio Ancash

Fuente: "Acta de admisibilidad, evaluación técnica, económica y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-I" de 24 de junio de 2019
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sobre el particular, mediante la suscripción del "*Acta de admisibilidad, evaluación técnica, económica y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-I*" de 24 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, el Comité admitió solo una oferta, correspondiente al Consorcio Ica[2] **(Apéndice n.° 17)**, siendo que las ofertas presentadas por los postores "Corporación J&J Ingenieros S.A.C." **(Apéndice n.° 18)**, "Consorcio San Antonio" **(Apéndice n.° 19)** y "Consorcio Ancash" **(Apéndice n.° 20)** fueron no admitidas por el Comité.

No obstante, de la revisión efectuada a las ofertas presentadas al procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-I, se verificó que el postor **"Corporación J&J Ingenieros S.A.C."** cumplió con presentar la documentación obligatoria, según lo establecido en las Bases del procedimiento.

Sin embargo, mediante la suscripción del "*Acta de admisibilidad, evaluación técnica, económica y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-I*" de 24 de junio de 2019 **(Ver apéndice n.° 16)**, el Comité no admitió la oferta del postor "Corporación J&J Ingenieros S.A.C." **(Ver apéndice n.° 18)**, consignando lo siguiente: ***"(...) El postor Corporación J&J ingenieros S.A.C, ha considerado en su oferta económica el gasto general variable, el cual no guarda relación con el monto descrito en el mismo componente. Por lo que la oferta NO ES ADMITIDA (...)"***.

Con relación a ello, cabe señalar que el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta, de la sección específica de las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**, respecto a la presentación de la oferta económica por parte de los postores, establecía lo siguiente:

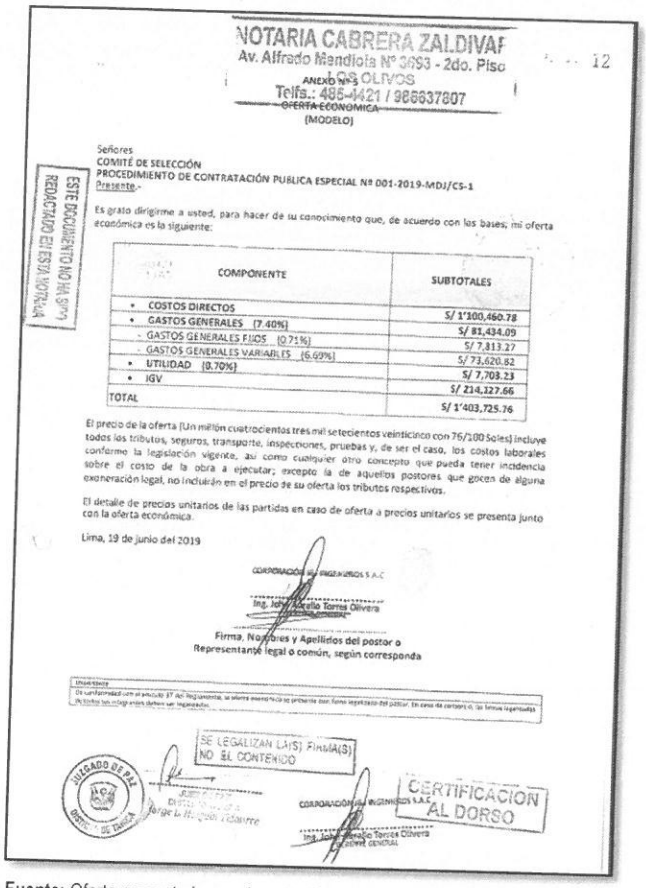
> *"e) Oferta económica con firma legalizada en SOLES, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases. (Anexo N° 5).*
>
> *El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.*
>
> *El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio".*

Por tanto, se verifica que la oferta económica presentada por el postor **"Corporación J&J Ingenieros S.A.C." (Ver apéndice n.° 18)** por el monto de S/1 403 725,76 se encuentra según los establecido en el formato del anexo n.° 5 contenido en las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**, encontrándose dentro del límite inferior (90%) del valor referencial, asimismo, adjuntó el detalle de precios unitarios solicitados; documentación que consta desde los folios 12 al 17 de su oferta **(Ver apéndice n.° 18)**, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[2] Consorcio conformado por las empresas: "EJ INVEDCA S.A.C." con RUC n.° 20542022290 y "ENTIDAD DE PERFORACIÓN Y OBRAS CADILLO E.I.R.L." con RUC n.° 20533847901, según Contrato de Consorcio "Consorcio Ica" de 21 de junio de 2019 (Ver apéndice n.° 17)

IMAGEN N° 1
ANEXO N° 5: OFERTA ECONÓMICA DE CORPORACIÓN J&J INGENIEROS S.A.C.



NOTARIA CABRERA ZALDIVAR
Av. Alfredo Mendiola N° 3693 - 2do. Piso
LOS OLIVOS
Telfs.: 485-4421 / 986637807

ANEXO N°5
OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

12

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 001-2019-MDJ/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES
• COSTOS DIRECTOS	S/ 1'100,460.78
• GASTOS GENERALES (7.40%)	S/ 81,434.09
- GASTOS GENERALES FIJOS (0.71%)	S/ 7,813.27
- GASTOS GENERALES VARIABLES (6.69%)	S/ 73,620.82
• UTILIDAD (8.70%)	S/ 7,708.23
• IGV	S/ 234,127.66
TOTAL	S/ 1'403,725.76

El precio de la oferta (Un millón cuatrocientos tres mil setecientos veinticinco con 76/100 Soles) incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Lima, 19 de junio del 2019

CORPORACIÓN J&J INGENIEROS S.A.C.
Ing. John Arcelio Torres Olivera

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
De conformidad con el artículo 27 del Reglamento, la oferta económica no se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, las firmas legalizadas de todos los integrantes deben ser legalizadas.

SE LEGALIZAN LA(S) FIRMA(S) NO EL CONTENIDO

JUZGADO DE PAZ

CERTIFICACION AL DORSO

CORPORACIÓN J&J INGENIEROS S.A.C.
Ing. John Arcelio Torres Olivera
REPRESENTANTE COMÚN

Fuente: Oferta presentada por el postor "Corporación J&J Ingenieros S.A.C."

Asimismo, se aprecia que en el "*Acta de admisibilidad, evaluación técnica, económica y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-I*" de 24 de junio de 2019 **(Ver apéndice n.° 16)**, el Comité consignó que el postor "Corporación J&J Ingenieros S.A.C." presentó la información solicitada en las Bases **(Ver apéndice n.° 15)** respecto a la oferta económica, tal como se aprecia a continuación:

IMAGEN N° 2
ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Nº POSTOR	POSTORES
1	CORPORACION J& J INGENIEROS S.A.C
2	CONSORCIO SAN ANTONIO CTI CORPORACION E INGENIERIA SAC COYA CONTRTATISTAS S.R.L
3	CONSORCIO ICA ENTIDAD DE PERFORACION Y OBRAS CADILLO EIRL EJ INVEDCA SAC
4	CONSORCIO ANCASH ENTRAVESA S.R.L GRUPO R&A CMAM S.A.C

1. ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

	DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		POSTOR 1 PRESENTA	POSTOR 2 PRESENTA	POSTOR PRESENT
CAPITULO II DE LAS BASES					
Documentos para la admisibilidad de la oferta					
d	Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 4)**	Obligatorio	SI		SI
e	Oferta económica con firma legalizada en SOLES, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases. **(Anexo N° 5)** El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios. El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio	Obligatorio	SI S/. 1,403,725.76	S/. 1,403,725.76	SI S/. 1,559,695

Fuente: "Acta de admisibilidad, evaluación técnica, económica y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-I" de 24 de junio de 2019

Por tanto, el argumento esgrimido por el Comité para no admitir la oferta del postor **"Corporación J&J Ingenieros S.A.C." (Ver apéndice n.° 18)**, no se encuentra comprendido en los supuestos previstos en el Artículo 36° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el "Reglamento"), el cual establece que: *"(...) Cuando la oferta no cumpla con los requisitos de admisibilidad o la oferta económica no se encuentre dentro de los límites del valor referencial, el órgano encargado del procedimiento la devuelve, teniéndose esta por no admitida"*.

Efectivamente, para ello la norma antes citada identifica dos supuestos claramente definidos, en los cuales la oferta se tiene por no admitida, los cuales son:

1. *Cuando la oferta no cumpla con los requisitos de admisibilidad.*
2. *Cuando la oferta económica no se encuentre dentro de los límites del valor referencial.*

Sin embargo, el Comité decidió no admitir la oferta del postor **"Corporación J&J Ingenieros S.A.C." (Ver apéndice n.° 18)**, a pesar de que según lo establecido en las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**, cumplió con presentar la documentación obligatoria, según consta en el *"Acta de admisibilidad, evaluación técnica, económica y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-I"* de 24 de junio de 2019 **(Ver apéndice n.° 16)**; asimismo, el Comité no admitió la oferta del citado postor **(Ver apéndice n.° 18)**; a pesar que, la oferta económica presentada fue de S/1 403 725,76 es decir el 90% del valor referencial[3]; por lo cual, se encontraba dentro del límite inferior permitido, previsto en el numeral 1.3 de la sección específica de las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**.

De otra parte, respecto a la no admisión de la oferta del postor "**Corporación J&J Ingenieros S.A.C." (Ver apéndice n.° 18)**, por haber **"disminuido sus gastos generales variables"**, se verifica que en el *"Acta de admisibilidad, evaluación técnica, económica y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-I"* de 24 de junio de 2019 **(Ver apéndice n.° 16)**, el Comité no sustentó legalmente la decisión adoptada, pues solamente se limitó a indicar (textualmente) lo siguiente: *"(...) El postor Corporación J&J ingenieros SAC, ha considerado en su oferta económica el gasto general variable, el cual no guarda relación con el monto descrito en el mismo componente. Por lo que la oferta NO ES ADMITIDA (...)"*; advirtiéndose que el argumento es impreciso, pues no se indicó en qué aspecto el gasto general variable ofertado no guarda relación con el monto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[3] Valor referencial del Procedimiento de Contratación Publica Especial PEC N° 001-2019-MDJ/CS-1: ***S/1 559 695,28***

Asimismo, en ningún extremo del acta antes mencionada **(Ver apéndice n.° 16)**, el Comité sustentó la imposibilidad de la modificación de los gastos generales variables, de tal forma que se exprese adecuadamente la motivación para la no admisión de la oferta del postor "**Consorcio Corporación J&J Ingenieros S.A.C." (Ver apéndice n.° 18)**, en concordancia con el numeral 4[4] del artículo 3° del TUO de la Ley n.° 27444, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que los actos administrativos deben estar debidamente motivados, como requisito de validez del mismo.

Adicionalmente, se verificó que en los documentos presentados en la oferta del postor "**Corporación J&J Ingenieros S.A.C." (Ver apéndice n.° 18)** consta el monto de los gastos generales (gastos fijos y gastos variables), utilidad e IGV, cuya sumatoria coincide con el monto total declarado en el anexo n.° 5 "Oferta económica", es decir, S/1 403 725,76, importe que cumple con los parámetros del valor referencial, establecidos en las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**.

Al respecto, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Ley de Reconstrucción con Cambios, únicamente corresponde rechazar las ofertas de los postores que superen el valor referencial en más del diez por ciento (10%) o que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%), situación que no se verifica en el presente caso, pues los valores propuestos por el postor **"Corporación J&J ingenieros S.A.C."** en su oferta económica (costo directo, gastos generales fijos, variables, utilidad e IGV), equivalen al noventa por ciento (90%) del valor referencial **(Ver apéndice n.° 18)**.

Por tanto, el Comité conformado por Herlin Hilario Ostos Príncipe, Rosemiro Flower de la Cruz Alonzo y Alejandro Cesar Mory Garay, presidente, primer y segundo miembro titular, respectivamente, decidió no admitir ilegalmente la oferta del postor "**Corporación J&J ingenieros S.A.C." (Ver apéndice n.° 18)**; soslayando lo establecido en las Bases **(Ver apéndice n.° 15)** y en la normativa que regula la contratación pública especial para la reconstrucción con cambios.

No obstante lo expuesto, conforme se consigna en el *"Acta de admisibilidad, evaluación técnica, económica y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-I"* de 24 de junio de 2019 **(Ver apéndice n.° 16)**, el Comité admitió solamente la oferta presentada por el postor "**Consorcio Ica" (Ver apéndice n.° 17),** la cual pasó a la etapa de evaluación, etapa que, según el procedimiento establecido en el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Reconstrucción con Cambios, consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje, en este caso, la experiencia del postor y el precio, según los criterios y metodología establecidos en las Bases.

En ese sentido, el literal a) del capítulo IV de la sección específica de las Bases **(Ver apéndice n.° 15)** requerían hasta tres (03) veces el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación, siendo el detalle de la documentación presentada por el "**Consorcio Ica" (Ver apéndice n.° 17),** el siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[4] **Motivación. -** El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.

CUADRO N° 4
RELACIÓN DE OBRAS PRESENTADA POR EL POSTOR "CONSORCIO ICA" PARA SUSTENTAR EL FACTOR DE EVALUACIÓN EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

Ítem n.°	Cliente	Objeto del contrato	Monto facturado S/
1	Municipalidad Distrital de Santa Cruz	Creación de pistas y veredas del caserío de Colcas, distrito de Santa Cruz, provincia de Huaylas – Ancash.	1 173 128,00
2	Municipalidad Distrital de Pamparomas	Construcción del pavimento de la Av. Pichiu y las calles 01, 02 y 03 del caserío de Pichiu, distrito de Pamparomas – Huaylas – Ancash.	1 075 661,79
3	Municipalidad Provincial de Bolognesi	Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de las vías internas de la ciudad de Chiquian, distrito de Chiquian – Bolognesi – Ancash – III etapa.	871 165,46
4	Municipalidad Distrital de Cashapampa	Construcción de pistas y veredas en el centro urbano de la localidad de Cashapampa, distrito de Cashapampa – Sihuas – Ancash.	386 152,35
5	Municipalidad Provincial de Carhuaz	Construcción de red transporte en el (la) zona urbana en la zona urbana de la ciudad de Carhuaz, en el distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash.	740 258,93
6	Municipalidad Provincial de Carhuaz	Mejoramiento de la infraestructura vial desde la plazuela de Hualcan – entrada a la Soledad, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz – Ancash.	382 096,30
7	Municipalidad Distrital de Marca	Mejoramiento por reconstrucción del tramo 1-1627 calle puente Los Olivos altura río Marca, tramo 1-1628 calle puente Leoncio Prado altura rio Marca, tramo 1-1629 calle puente Chinchay en la calle Alfonso Ugarte y tramo 1-1630 calle puente Salaverry altura rio Marca, centro poblado de Marca – distrito de Marca – provincia de Recuay – región Ancash.	2 542 429,58
8	Municipalidad Provincial de Carhuaz	Renovación de la pista y renovación de la vereda en el (la) avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash.	939 185,98
		TOTAL	**8 110 078,39**

Fuente: Oferta del postor "Consorcio Ica"
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, el postor "**Consorcio Ica"** ofertó el precio de S/1 559 695,28 **(Ver apéndice n.° 17)** que representa el 100% del valor referencial; por lo cual, obtuvo 100 puntos en ambos factores de evaluación: experiencia y precio; por tanto, el Comité otorgó la buena pro, según consta en el "*Acta de admisibilidad, evaluación técnica, económica y otorgamiento de* la *buena pro, del procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-I*" de 24 de junio de 2019 **(Ver apéndice n.° 16)**.

Sin embargo, la oferta económica del postor "**Consorcio Ica" (Ver apéndice n.° 17)** representó la oferta de mayor precio, debido a que la oferta del postor "**Corporación J&J Ingenieros S.A.C." (Ver apéndice n.° 18),** ilegalmente no admitida por el Comité**,** fue de S/1 403 725,76 la cual representa el 90% del valor referencial de la obra; es decir, el precio más bajo ofertado; situación que implica una diferencia de S/155 969,52 entre la oferta ganadora de la buena pro y la oferta ilegalmente no admitida por el Comité.

En ese sentido, la oferta del postor "**Corporación J&J ingenieros S.A.C**" **(Ver apéndice n.° 18)** cumplió con los requisitos de admisibilidad y los requisitos de la evaluación técnica previstos en las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**, ofertando un precio proporcional al 90% del valor referencia; es decir S/1 403 725,76 y además, cumplió con sustentar su experiencia en obras similares por S/5 669 945,11 tal como se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N° 5
RELACIÓN DE OBRAS PRESENTADA POR EL POSTOR "CORPORACIÓN J&J INGENIEROS S.A.C." PARA SUSTENTAR EL FACTOR DE EVALUACIÓN EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

Ítem n.°	Cliente	Objeto del contrato	Monto facturado S/	Monto acreditado S/
1	Municipalidad Distrital de Sicaya	Construcción de pistas y veredas en la zona sur del cuartel n.° 4 del centro urbano del distrito de Sicaya – Huancayo – Junín.	1 393 559,34	1 045 169,51
2	Municipalidad Distrital de Wanchaq	Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la urbanización Santa Mónica del distrito de Wánchaq, Cusco – Cusco.	9 249 551,20	4 624 775,60
TOTAL				**5 669 945,11**

Fuente: Oferta del postor "Corporación J&J Ingenieros S.A.C."
Elaborado por: Comisión de control

Por tanto, considerando que la documentación presentada por los postores "**Corporación J&J ingenieros S.A.C." (Ver apéndice n.° 18)** y "**Consorcio Ica" (Ver apéndice n.° 17)**, acreditan la experiencia en obras similares y la oferta económica, el puntaje correspondiente a cada postor debió ser el siguiente:

CUADRO N° 6
EVALUACIÓN DE OFERTAS TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA OFERTA DE LA CORPORACIÓN J&J

Postor	Evaluación Técnica			Evaluación Económica			Puntaje Total (a) + (b)
	Puntos	Factor	Total (a)	Puntos	Factor	Total (b)	
Consorcio Ica	**100.00**	0.40	40.00	**90.00**	0.60	54.00	**94.00**
Corporación J&J	**100.00**	0.40	40.00	**100.00**	0.60	60.00	**100.00**

Fuente: Ofertas presentadas por los postores "Consorcio Ica" y "Corporación J&J S.A.C."
Elaborador por: Comisión de control

Conforme es de verse, el puntaje que correspondía a la oferta presentada por el postor "**Corporación J&J Ingenieros S.A.C" (Ver apéndice n.° 18)**, la cual debió ser admitida el Comité, es mayor al puntaje obtenido por la oferta del postor "**Consorcio Ica" (Ver apéndice n.° 17)**; por lo cual, el Comité debió otorgar la buena pro al postor "**Corporación J&J Ingenieros S.A.C";** no obstante, el Comité otorgó la buena pro al "**Consorcio Ica"**, a pesar de que este último presentó una oferta económica mayor a la del postor "**Corporación J&J Ingenieros S.A.C"** por S/155 969,52 **(Ver apéndice n.° 18)**.

En consecuencia, se advierte que las actuaciones de Herlin Hilario Ostos Príncipe, Rosemiro Flower de la Cruz Alonzo y Alejandro Cesar Mory Garay, presidente, primer y segundo miembro titular del Comité, respectivamente, vulneraron los artículos n.os 36°, 37°, 39°, 40° y 41° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; asimismo, el numeral 1.8, 1.9, 1.11 del capítulo I de la sección general de las Bases y el numeral 1.3 del capítulo I y los numerales 2.2, 2.3 del capítulo II de la sección específica de las Bases; consecuentemente, no correspondía que el Comité otorgue la buena pro al postor "**Consorcio Ica"** y que la Entidad suscriba contrato con el citado postor para la ejecución de la obra *""Reconstrucción de tramo 1-1665-jirón Ica, desde carretera Huaraz (ovalo El Agricultor) hasta CETPRO del distrito de Jangas – provincia de Huaraz – región Ancash"*, por S/1 559 695,28.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

B. DE LA EMISIÓN DEL INFORME DE HITO DE CONTROL N° 009-2019-CG/OCI/0337-SCC

El órgano de control institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huaraz, mediante el oficio n.° 0582-2019-MPH-OCI de 5 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 21)** y recepcionado el 8 de julio de 2019[5], comunicó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Jangas[6], el informe de hito de control n.° 009-2019-CG/OCI/0337-SCC, correspondiente al hito de control n.° 1: Otorgamiento de la buena pro del procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-1, mediante el cual, se informaron los hechos expuestos en el literal precedente.

Al respecto, conforme se evidencia en los sellos de proveídos consignados en el oficio n.° 0582-2019-MPH-OCI de 5 de julio de 2019 **(Ver apéndice n.° 21)** , dicho informe fue derivado por Gilmer Rolin Mendoza Caushi, titular de la Entidad, a la gerencia municipal el 8 de julio de 2019, indicando *"tomar medidas"* siendo recibido por la gerencia municipal el mismo día; luego, el 8 de julio de 2019, Freddy Russmelt Alvarado Tarazona, gerente municipal, derivó el citado informe de hito de control a la unidad de abastecimientos indicando *"su cumplimiento e informe y descargo"* siendo recepcionado el informe de hito de control antes mencionado, por la unidad de abastecimiento, el 8 de julio de 2019.

Por lo tanto, se advierte que la unidad de abastecimiento, a cargo de Alejandro Cesar Mory Garay, quien se había desempeñado como segundo miembro titular del Comité, , tuvo conocimiento de los hechos advertidos en el informe de hito de control n.° 009-2019-CG/OCI/0337-SCC comunicado mediante el oficio n.° 0582-2019-MPH-OCI de 5 de julio de 2019 **(Ver apéndice n.° 21)**, relacionados a la ilegal no admisión de la oferta presentada por el postor "**Corporación J&J Ingenieros S.A.C."** y al irregular otorgamiento de la buena pro a favor del postor **"Consorcio Ica"**.

Sin embargo, hasta el 9 de julio de 2019, Alejandro Cesar Mory Garay, jefe de la unidad de abastecimientos y segundo miembro titular del comité, a quien fue derivado el informe de hito de control antes citado en última instancia, no adoptó medidas correctivas relacionadas a los hechos comunicados en el informe de hito de control n.° 30-2019-CG/OCI/0337-SCC **(Apéndice n.° 21)**; por el contrario, tramitó la suscripción del contrato de ejecución de obra con el **"Consorcio Ica".**

C. DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El 8 de julio de 2019, Michael Benz Cadillo Cruz, representante común del postor "Consorcio Ica", ganador de la buena pro del procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-I, mediante la carta n.° 003-2019-CONSORCIO ICA de 8 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, presentó a la Entidad la documentación para la suscripción del contrato; la cual, según los sellos de proveído consignados en la mencionada carta, fueron remitidas por la gerencia municipal a la unidad de abastecimientos el 9 de julio de 2019, siendo recibidos por la citada unidad en la misma fecha.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[5] Según consta en el sello de recepción de la municipalidad distrital de Jangas.
[6] Mediante Resolución de contraloría n.° 462-2018-CG de 18 de setiembre de 2018, que autoriza a los OCI de municipales provinciales, acreditar comisiones de control a las municipalidades distritales que no tienen OCI

Al respecto, la unidad de abastecimiento, a cargo de Alejandro Cesar Mory Garay, tramitó la suscripción del contrato de ejecución de obra; por lo cual, Freddy Russmelt Alvarado Tarazona, gerente municipal y Michael Benz Cadillo Cruz, representante común del "Consorcio Ica" suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra n.° 004-2019/GM para la ejecución de la obra "Reconstrucción de tramo 1-1665 – Jr. Ica desde carretera Huaraz (óvalo el Agricultor) hasta CETPRO del distrito de Jangas – provincia Huaraz – región Ancash" de 9 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, por el monto de S/1 559 695,28 y un plazo de ejecución de 120 días calendario .

En ese sentido, se advierte que la documentación para la suscripción del contrato presentada por el representante común del postor **"Consorcio Ica"** mediante carta n.° 003-2019-CONSORCIO ICA de 8 de julio de 2019 **(Ver apéndice n.° 22)**, fue derivada de la gerencia municipal a la unidad de Abastecimiento, a cargo de Alejandro Cesar Mory Garay, quien tuvo conocimiento de los hechos irregulares identificados durante el procedimiento especial de contratación PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-1, según fue advertido por el OCI de la Municipalidad Provincial de Huaraz, mediante el informe de hito de control n.° 30-2019-CG/OCI/0337-SCC **(Ver apéndice n.° 21)**, el cual que fue derivado a su despacho, para su cumplimiento, informe y descargo.

Sin embargo, Alejandro Cesar Mory Garay, jefe de la unidad de Abastecimiento y segundo miembro titular del Comité, no adoptó medida correctiva alguna, por lo cual el 9 de julio de 2019 la Entidad y el **"Consorcio Ica"** suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra n.° 004-2019/GM **(Ver apéndice n.° 23)**.

D. SOBRE LA RESPUESTA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN AL INFORME DEL HITO DE CONTROL

El 19 de agosto de 2019, el titular de la Municipalidad Distrital de Jangas remitió al OCI de la Municipalidad Provincial de Huaraz, el oficio n.° 215-2019/MDJ-A de la misma fecha, adjuntando el informe n.° 003-2019-MDJ-CE de 11 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, suscrito por los miembros del comité de selección PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-1, a través del cual, entre otros aspectos, señalan lo siguiente:

"(...)
10.- Sobre las ofertas en las cuales se han modificado los Gastos Generales (fijos y variables), se debe tener en consideración lo siguiente:

- *El numeral 28 del Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, establece que el Gasto General Fijo está conformado por "(...) aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista". (El resaltado es agregado)*
- *El numeral 29 del Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, establece que el Gasto General Variable está conformado por "(...) aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.*

11.- Asimismo, según el contenido de la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 00333-2019-TCE-S4, menciona que: La autoridad de Reconstrucción con Cambios; Ante una consulta respecto a cuál sería el monto mínimo razonable de gastos generales, ha manifestado lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

> *"(...)*
> *Respecto a su consulta el Reglamento no establece cuál es el monto mínimo razonable de gastos generales y no lo hace porque **se trata de un tema técnico que cada área usuaria está en capacidad de determinarlo**. Cabe precisar que el monto de los gastos generales se determina en un expediente técnico y su porcentaje respecto al costo directo fluctúa dependiendo de cada sector y del tipo de intervención. En tal sentido, será necesario el criterio técnico del área usuaria".*
>
> En atención a ello, y luego de haber revisado la información consignada en el desagregado de gastos generales presentado por el impugnante, se concluyó que la estructura de costos de dicho desagregado no es coherente con el expediente técnico aprobado por la Entidad y, asimismo, mantienen la misma estructura de costos que no garantiza la correcta ejecución de la obra.
>
> *Por lo tanto, este Comité de Selección ha actuado de forma COLEGIADA y NO HA ADMITIDO LA OFERTA del postor el CUAL HA **DISMINUIDO SUS GASTOS GENERALES VARIABLES.***
> *(...)"*

Sobre el particular, cabe precisar que la Resolución del Tribunal de Contrataciones n.° 00333-2019-TCE-S4, fue emitida en mérito al recurso de apelación interpuesto por el "Consorcio Lima Norte", contra el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, dicha impugnación versa contra los actos posteriores al otorgamiento de la buena pro en el marco del procedimiento de contratación pública especial n.° 005-2018-PGRL, específicamente, contra el acto que dispuso la declaratoria de pérdida de la buena pro del impugnante por no haberse cumplido con perfeccionar el contrato; habiéndose declarado infundado el citado recurso.

En ese sentido, se advierte que el argumento señalado por el Comité en el Informe n.° 003-2019-MDJ-CE **(Ver apéndice n.° 24)**, no corresponde a la fundamentación del Tribunal de Contrataciones del Estado para sustentar su decisión, sino a los antecedentes de la referida resolución, toda vez que se cita una de las afirmaciones del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana respecto a la apelación formulada.

En efecto, la decisión del Tribunal de Contrataciones del Estado se basa en que durante el procedimiento de apelación se determinó que el impugnante presentó un documento falso respecto a la solvencia económica para afrontar la ejecución de la obra; por lo que, se declaró infundado su recurso impugnativo, conforme se aprecia en los fundamentos n.os 43 al 55 de la antes mencionada Resolución.

En ese sentido, lo afirmado por el Comité, en el informe n.° 003-2019-MDJ-CE **(Ver apéndice n.° 24)**, respecto a la determinación del monto mínimo razonable de gastos generales no es un argumento, que sustenta la decisión del Tribunal de Contrataciones del Estado en la resolución del tribunal de contrataciones n.° 00333-2019-TCE-S4.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por otro lado, respecto a la no admisión de la oferta del postor "**Corporación J&J Ingenieros S.A.C.**" **(Ver apéndice n.° 18)** por haber **"disminuido sus gastos generales variables"**, se verifica que en el "*Acta de admisibilidad, evaluación técnica, económica y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-I*" de 24 de junio de 2019 **(Ver apéndice n.° 16)**, el Comité no sustentó su decisión relacionada a que el postor redujo sus gastos generales variables, pues se limitó a indicar (textualmente) lo siguiente: *"(...) El postor Corporación J&J ingenieros SAC, ha considerado en su oferta económica el gasto general variable, el cual no guarda relación con el monto descrito en el mismo componente. Por lo que la oferta NO ES ADMITIDA (...)"*; advirtiéndose que el argumento es impreciso, pues no se indicó en qué aspecto el gasto general variable ofertado no guarda relación con el monto.

Además, en ningún extremo del acta antes mencionada (u otro documento publicado en el SEACE juntamente con dicha acta) el Comité sustento la imposibilidad de la modificación de los gastos generales variables, ni tampoco que fundamente que dicha modificación genere algún riesgo durante la ejecución de la obra; de tal forma que, se exprese adecuadamente la motivación para la no admisión de la oferta del postor "**Corporación J&J Ingenieros S.A.C.**" **(Ver apéndice n.° 18)**, en concordancia con el numeral 4 del artículo 3° del TUO de la Ley n.° 27444, el cual establece que la motivación es uno de los requisitos de validez de los actos administrativos.

No obstante, recién en el informe n.° 003-2019-MDJ-CE de 11 de julio de 2019 **(Ver apéndice n.° 24)**, emitido por la Entidad, se menciona como justificación del Comité para la no admisión de la oferta del postor "**Corporación J&J Ingenieros S.A.C.**", la disminución de los gastos generales variables, habiéndose omitido el criterio técnico y de coherencia que sustente dicha decisión en el "*Acta de admisibilidad, evaluación técnica, económica y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-I*" de 24 de junio de 2019 **(Ver apéndice n.° 16)**.

Al respecto, es importante mencionar que, por situaciones similares, el Tribunal de Contrataciones del Estado se ha pronunciado declarando la nulidad de oficio del procedimiento de selección, como es el caso de la Resolución del Tribunal de Contrataciones n.° 1777-2019-TCE-S4 de 27 de junio de 2019, que declaró la nulidad de la adjudicación simplificada n.° 001-2019-GSRU-Primera convocatoria, por los siguientes fundamentos:

> *"28. En este extremo, es necesario precisar que el motivo de la no admisión de la oferta del Impugnante, expresada en el "Acta de presentación, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro" del 26 de abril de 2019, estaba relacionado con que dicho postor, en su oferta económica, habría modificado los gastos generales fijos, de tal forma que éstos no coincidían con lo establecido en el expediente técnico de la obra (el cual se registró en el SEACE). Dicha modificación, a criterio de la Entidad, generó un "riesgo técnico en la etapa contractual".*
>
> *No obstante, esta Sala ha verificado que en ninguna parte del acta (u otro documento publicado en el SEACE conjuntamente con dicha acta) se ha señalado que la decisión se sustenta en que haya considerado en su desagregado de partidas, como utilidad, el monto de S/ 0.00, ni tampoco en qué consistiría el aludido riesgo, ni cuál sería su magnitud, de tal forma que se exprese adecuadamente la justificación para la no admisión de la oferta del Impugnante.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Dicha justificación, sin embargo, recién se evidenció en el Informe Técnico Legal n.° 06-2019-CS-AS 001-2019-GSRU, el cual fue registrado por la Entidad el 17 de junio de 2019, como respuesta a la solicitud de información formulada por el Tribunal, con el Decreto del 12 del mismo mes y año.

(...)

De esta forma, para este Tribunal, el nuevo motivo expresado por la Entidad en su Informe Técnico Legal N° 06-2019-CS-AS 001-2019-GSRU, generó indefensión en el Impugnante, por lo que se incurrió en motivación parcial de la no admisión de la oferta de dicho postor.

(...)

Asimismo, debe tenerse en cuenta que la motivación es un requisito de validez del acto administrativo, tal como se encuentra regulado en el numeral 4 del artículo 3 del TUO de la LPAG, siendo que la misma debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. (...)"

(El subrayado es agregado)

Adicionalmente, analizando lo expuesto por el Comité, se verifica que en los documentos presentados en la oferta del postor "**Corporación J&J Ingenieros S.A.C." (Ver apéndice n.° 18)** consta el monto de los gastos generales (gastos fijos y gastos variables), utilidad e IGV, cuya sumatoria coincide con el monto total declarado en el anexo n.° 5 "Oferta económica" **(Ver apéndice n.° 18)**, es decir, S/1 403 725,76, importe que cumple con los parámetros del valor referencial, establecidos en las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**.

Asimismo, se constata que el porcentaje de gastos generales variables propuesto por el postor "**Corporación J&J ingenieros S.A.C."** en el anexo n.° 5 "Oferta económica" y "Detalle de precios unitarios de las partidas" **(Ver apéndice n.° 18)**, corresponde al 6.69% del costo directo ofertado equivalente a S/73 620.82; asimismo, el porcentaje que estableció la Entidad en el "Presupuesto de obra", equivale a 7.3379% del costo directo que corresponde a S/84 339,63, lo que significa que el postor formuló su oferta económica, reduciendo los gastos generales variables a S/73 620,82, que representa el 6.69% del costo directo ofertado, siendo que el gasto variable ofertado difiere del expediente técnico en S/10 718.79 que representa el 0.6479% del costo directo, tal como se puede apreciar a continuación:

CUADRO N° 7
DETALLE DEL PRESUPUESTO DE OBRA Y DEL POSTOR CORPORACIÓN J&J INGENIEROS

Expediente Técnico del proyecto		*Corporación J&J Ingenieros*		*Diferencias*
Costo Directo	1 149 370,14	Costo Directo	1 100 460,78	
GG(7.99%)	***91 949,61***	***GG(7.40%)***	***81 434,09***	***10 515,52***
GG Fijo (0.6621%)	*7 609,98*	*GG Fijo (0.71%)*	*7 813,27*	
GG Variable (7.3379%)	*84 339,63*	*GG Variable (6.69%)*	*73 620,82*	***10 718,79***
U(7%)	80 455,91	U(0.70%)	7 703,23	
	1 321 775,66		1 189 598,10	
IGV(18%)	237 919,62	IGV(18%)	214 127,66	
TOTAL	1 559 695,28	**TOTAL**	1 403 725,76	

Fuente: Expediente de contratación procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 01-2019-MDJ/CS-1
Elaborado por: Órgano de Control Institucional

Sobre el particular, se advierte que los valores del costo directo y de los gastos generales, al ser sumados con la utilidad y el IGV, dan como resultado el importe de S/1 403 725,76, que corresponden al valor ofertado por el postor "Corporación J&J ingenieros S.A.C." mediante el anexo n.° 5 "Oferta económica" **(Ver apéndice n.° 18)**, el cual se encuentra dentro del límite inferior del valor referencial que establecen las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En ese sentido, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Ley de Reconstrucción con Cambios, únicamente corresponde rechazar las ofertas de los postores que superen el valor referencial en más del diez por ciento (10%) o que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%), situación que no se verifica en el presente caso, pues los valores propuestos por el postor "Corporación J&J ingenieros S.A.C." en su oferta económica (costo directo, gastos generales fijos, variables, utilidad e IGV) **(Ver apéndice n.° 18)**, equivalen al noventa por ciento (90%) del valor referencial.

Por otro lado, el Tribunal de Contrataciones del Estado se ha pronunciado revocando la no admisión de oferta e incluso el otorgamiento de buena pro, en la Resolución del Tribunal de Contrataciones n.° 2965-2019-TCE-S2 de 5 de noviembre de 2019, que declaró fundado en parte el recurso de apelación interpuesto en el marco de la adjudicación simplificada n.° 007-2019-MPHz/CS — Primera Convocatoria, por los siguientes fundamentos:

> *"(...)*
> ***Respecto a la reducción sustancial de los gastos generales variables que podrían ocasionar que el pago del personal no se encuentre acorde a la oferta del mercado.***
> *(...)*
> *28. En este punto, cabe recordar que, de acuerdo con el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento, en el caso de obras y consultoría de obras, únicamente corresponde rechazar las ofertas de los postores que superen el valor referencial en más del diez por ciento (10%) o que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%), situación que no se verifica en el presente caso, pues los valores propuestos por el Impugnante en su oferta económica [costo directo, gastos generales fijos, variables, utilidad e IGV], equivalen al noventa por ciento (90%) de los montos establecidos por la Entidad en el "Presupuesto de obra", no advirtiéndose en este punto, algún hecho o circunstancia que impida al citado postor formular su oferta económica en dichos términos y, menos aún, cuando el monto ofertado se encuentra dentro de los límites del valor referencial que establecen las bases integradas.*
>
> *En ese contexto, aun cuando la Entidad considera que los honorarios del personal de la obra propuestos por el Impugnante serían inferiores a los que se consignan en las cotizaciones recibidas durante la etapa de actuaciones preparatorias [lo que la llevó a concluir que no eran acordes con el mercado], corresponde señalar que tales cotizaciones no resultan ser determinantes para concluir a priori que los honorarios propuestos por el Impugnante constituyen un riesgo para la calidad de la ejecución de la obra (...) no siendo razonable descartar una oferta por conjeturas, como lo hizo el Comité de Selección.*
>
> *Así, y contrariamente a lo manifestado por la Entidad, no se aprecia en el presente caso, la existencia de algún hecho o elemento que demuestre de forma objetiva que la oferta del Impugnante adolezca de alguna deficiencia que torne a su oferta en "riesgosa o temeraria", pues el valor que corresponde a la sumatoria del costo directo, gastos generales, utilidad e IGV [Costo Total de la obra] se encuentra, como se indicó, dentro del límite inferior del valor referencial establecido en las bases integradas (...)"* (El subrayado es agregado)

Por tanto, el Comité conformado por Herlin Hilario Ostos Príncipe, Rosemiro Flower de la Cruz Alonzo y Alejandro Cesar Mory Garay, presidente, primer y segundo miembro titular, respectivamente, decidieron no admitir la oferta del postor "**Corporación J&J ingenieros S.A.C." (Ver apéndice n.° 18)**; soslayando lo establecido en las Bases **(Ver apéndice n.° 15)** y en la normativa que regula la contratación pública especial para la reconstrucción con cambios.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - DE HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De otra parte, el informe n.° 003-2019-MDJ-CE de 11 de julio de 2019 **(Ver apéndice n.° 24)**, dirigido al OCI de la Municipalidad Provincial de Huaraz; suscrito por el Comité refiere que, la Cuarta Disposición Final Complementaria de la Ley n.° 29622, en relación a los criterios para el ejercicio del control ante decisiones discrecionales establece que:

> *"En los casos en que la legislación vigente autorice a los funcionarios* expresamente *algún grado de discrecionalidad para determinada toma de decisión, los órganos del Sistema Nacional de Control no pueden cuestionar su ejercicio por el solo hecho de tener una opinión distinta. Tales decisiones solo pueden observarse si fueron tomadas sin una consideración adecuada de los hechos o riesgos en el momento oportuno, o por los resultados logrados según los objetivos y metas planteados, o cuando, en los casos que la normativa permita varias interpretaciones, la decisión se aparte de la interpretación adoptada por el órgano rector competente en la materia".*

Sobre el particular, el primer criterio a tener en consideración para determinar si los funcionarios públicos tienen algún grado de discrecionalidad es que la legislación vigente lo autorice expresamente para ello; lo cual, se sustenta en el principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que ordena que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; advirtiéndose que **la discrecionalidad es una facultad limitada que se otorga a ciertos funcionarios públicos, cuando así la normativa lo establece de forma expresa**.

En ese sentido, el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, en el fundamento 5.7. de la resolución n.° 58-2014-CG/TSRA de 27 de noviembre de 2014, estableció que la discrecionalidad "*consiste en la potestad que le otorga la Ley a la Administración para poder elegir entre varias opciones igualmente válidas, al momento de efectuar una decisión*".

Asimismo, el artículo 36° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM establece que *"(...) Cuando la oferta no cumpla con los requisitos de admisibilidad o la oferta económica no se encuentre dentro de los* límites *del valor referencial, el órgano encargado del procedimiento la devuelve, teniéndose esta por no admitida*"; verificándose que existe dos supuestos claramente establecidos en la normativa, en los cuales la oferta se tiene por no admitida.

Por lo tanto, el Comité se atribuye un grado de discrecionalidad para declarar la no admisión de las ofertas, sin tener en cuenta que la potestad discrecional no supone que la administración disponga de una libertad incondicionada para actuar, estando sus actuaciones reguladas por la normativa y excluidas de la libre apreciación administrativa.

En ese contexto, el Comité decidió no admitir la oferta del postor "**Corporación J&J Ingenieros S.A.C.**" **(Ver apéndice n.° 18)** por supuestos no previstos en el artículo 36° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, permitiendo el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 01-2019-MDJ/CS-1, al postor "**Consorcio Ica",** por el mayor precio ofertado.

Consecuentemente, el 9 de julio de 2019, la Entidad y el postor "**Consorcio Ica"** suscribieron el contrato de ejecución de obra n.° 004-2019/GM por el importe de S/1 559 695,28 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario **(Ver apéndice n.° 23)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ello a pesar que, el OCI de la Municipalidad Provincial de Huaraz, emitió el informe de hito de control n.° 30-2019-CG/OCI/0337-SCC relacionado al otorgamiento de la buena pro del procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-1, comunicado a Municipalidad Distrital de Jangas, mediante el oficio n.° 0582-2019-MPH-OCI de 5 de julio de 2019 **(Ver apéndice n.° 21)**; el cual, fue derivado a la unidad de abastecimiento de la Entidad el 8 de julio de 2019, es decir un (1) día antes de la suscripción del contrato; no obstante, el jefe de esta unidad no adoptó de ninguna acción correctiva respecto al otorgamiento de la buena pro.

E. DEL PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD

El 12 de setiembre de 2019, el supervisor de obra y el residente de obra, suscribieron el "Acta de inicio de obra" **(Apéndice n.° 25)**, consignando el plazo de ejecución de obra de 120 días calendario; es decir, la culminación de la obra estaba prevista para el 10 de enero de 2020.

Sin embargo, mediante resolución de alcaldía n.° 011-2020-MDJ/GM de 8 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, la Entidad aprobó el expediente técnico de deductivo n.° 1 de la obra[7], originado por situaciones no contempladas en el expediente técnico, los cuales no fueron advertidos por los funcionarios de la Entidad antes de dicha aprobación, por un monto de S/21 884,60 equivalente al 1,40% del total del monto del contrato de obra, el cual ascendía a S/1 559 695,28.

Seguidamente, el 28 de enero de 2020, el comité de recepción de la obra, integrado por Rosemiro Flower de la Cruz Alonzo, sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, Isabel Araceli Jamanca Rojas, responsable de la unidad de Planeamiento Urbano, y Raúl Colonia Lliuya, supervisor de obra, suscribieron el "Acta de recepción de obra" **(Apéndice n.° 27)** en la cual se consignó como fecha de término real de la obra el 9 de enero de 2020.

Posteriormente, el 27 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 28)**, se emitió la resolución de gerencia municipal n.° 171-2020-MDJ/GM que aprueba la liquidación final del contrato de ejecución de obra n.° 004-2019/GM, por S/1 537 810,68

Al respecto, de la revisión a los comprobantes de pago efectuados a favor del "**Consorcio Ica**" por concepto de valorizaciones de ejecución de obra **(Apéndice n.° 29)**; se pudo evidenciar el pago de S/1 537 810,68, es decir, por el 98,5969% (98.60%) del presupuesto contratado, según se detalla en los siguientes comprobantes de pago:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[7] El cual fue aprobado debido a la imposibilidad de la ejecución de la totalidad de las partidas; es decir, los empalmes de canales existente en la zona de ejecución de obra no coincidian con las alturas de las alcantarillas de drenaje contempladas en el expediente técnico; además, en la reducción de cantidad de las rejillas metálicas instaladas, debido a que el ancho del canal existente no era concordante con lo señalado en el expediente técnico y el terreno donde se ejecutaría la obra. Además, por solicitud de los beneficiarios, los cuales no querían la ejecución de sardinales ornamentales aduciendo que dichos sardineles interrumpirían el paso del agua y afectaría a sus viviendas por las filtraciones que originaría.

CUADRO N° 8
DETALLE DE COMPROBANTES DE PAGO
POR EL PAGO DE VALORIZACIONES DEL CONSORCIO ICA

Ítem n.°	Comprobante de pago n.°	Fecha	Importe (S/)
1	846	25/10/2019	77 984,76
2	845	25/10/2019	13 675,41
3	844	25/10/2019	250 225,04
4	948	21/11/2019	243 199,38
5	947	14/11/2019	29 704,40
6	946	14/11/2019	77 984,77
7	945	14/11/2019	243 199,38
8	1128	18/12/2019	20 987,00
9	1127-A	20/12/2019	251 847,49
10	1127	20/12/2019	251 847,00
11	78	19/2/2020	2 851,00
12	77	19/2/2020	68 434,01
14	125	10/3/2020	5 636,04
15	126	29/5/2020	235,00
TOTAL			**1 537 810,68**

Fuente: Comprobantes de pago de ejecución de obra.
Elaborado por: Órgano de Control Institucional

Conforme es de verse, la Entidad y el **"Consorcio Ica"** suscribieron el contrato de ejecución de obra n.° 004-2019/GM por el importe de S/1 559 695,28 **(Ver apéndice n.° 23)**; sin embargo, el pago efectuado al contratista por valorizaciones de obra es de S/1 537 810,68 que representa el 98,5969% (98.60%).

Por lo cual, se evidencia que el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 01-2019-MDJ/CS-1 y posterior suscripción de contrato a favor del **Consorcio Ica**, ocasionó perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/154 290,90, importe que resulta de la diferencia entre los pagos efectuados al **"Consorcio Ica"**, por concepto de valorizaciones de obra **(Ver apéndice n.° 29)**, y el monto correspondiente a la oferta económica presentada por el postor **"Corporación J&J Ingenieros S.A.C" (Ver apéndice n.° 18)** reduciendo el deductivo de obra, conforme se ha detallado en el **Apéndice n.° 30**.

CUADRO N° 9
CALCULO DEL PERJUICIO ECONÓMICO

Concepto	Importe
Pagos realizados por concepto de Valorizaciones de obra a favor del **Consorcio Ica**	1 537 810,68
Oferta económica **Corporación J&J Ingenieros S.A.C.** (reduciendo el deductivo de obra)	1 383 519,78
Diferencia	154,290.90

Fuente: Comprobantes de pago n.os 84, 845, 844, 948, 947, 946, 945, 1128, 1127-A, 1127 del 2019, comprobantes de pago n.os 78, 77, 125 y 126 del 2020 – Oferta económica del postor "Corporación J&J Ingenieros S.A.C."
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos antes descritos contravienen la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios"**, publicado el 6 de julio de 2018.

"Artículo 36.- Acto de presentación y admisibilidad de ofertas
(...)
Cuando la oferta no cumpla con los requisitos de admisibilidad o la oferta económica no se encuentre dentro de los límites del valor referencial, el órgano encargado del procedimiento la devuelve, teniéndose esta por no admitida. El postor, de no estar conforme con la devolución, puede solicitar al notario o juez de paz que anote tal circunstancia en el acta, quedando su oferta en custodia del órgano encargado de la selección, hasta la presentación del recurso de apelación, en caso corresponda.
(...)

Artículo 37.- Requisitos de admisibilidad de ofertas
Para la admisibilidad de las ofertas se requiere:
(...)
37.8 Oferta económica con firma legalizada. El detalle mínimo exigido será: Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas. El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.

Artículo 39.- Rechazo de oferta
(...)
Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechazan las ofertas que estén por debajo del 90% del valor referencial. A su vez, las ofertas que excedan el valor referencial serán rechazadas.
En la modalidad de ejecución concurso oferta, se rechaza toda oferta por debajo del 90% del valor referencial.

Artículo 40.- Evaluación de ofertas
La evaluación de las ofertas es integral y se realiza en el mismo acto público de presentación de ofertas, realizándose en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda es la económica.
En el caso de bienes, servicios, y obras, la experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación.
Las bases estándar establecen la forma de acreditación, metodología y el puntaje que se asignará a cada factor.
Las ofertas técnica y económica se evalúan asignándoles puntajes de acuerdo a los criterios y metodología que se establezcan en las bases estándar del procedimiento de selección, así como a la documentación que se haya presentado para acreditarlos.

Artículo 41.- Otorgamiento de la buena pro
En el mismo acto público de presentación de ofertas el órgano a cargo del procedimiento de selección otorga la buena pro al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - DE HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Bases Integradas del procedimiento de selección PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-1 para la ejecución de la obra: *"Reconstrucción de tramo 1-1665 – Jr. Ica, desde carretera Huaraz (óvalo El Agricultor) hasta el CETPRO del distrito de Jangas – provincia Huaraz – región Ancash"***, aprobadas mediante la suscripción del pliego de absolución de consultas y observaciones de 14 de junio de 2019, que establecen:

"SECCIÓN GENERAL
CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

(...)
En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la oferta económica y sus componentes de conformidad con el artículo 36 del Reglamento. Además, verifica el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de conformidad con el artículo 37 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida.
Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.
Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.
Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas.
(...)

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.
La evaluación se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:
Oferta técnica: 100 puntos
Oferta económica: 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

Culminada la evaluación técnica se procede a evaluar las ofertas económicas en el mismo acto público y con la presencia del notario público o juez de paz.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

$$Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$$

Donde:
i = Oferta
Pi = Puntaje de la oferta económica i
Oi = Oferta Económica i
Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.
(...)

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
En el mismo acto de presentación de ofertas, el comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.
En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina a través de sorteo, en el mismo acto público.
(...)

SECCIÓN ESPECIFICA
CAPITULO I
GENERALIDADES
(...)

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/ 1'559,695.28 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 28/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de MARZO DEL 2019.

Valor referencial[8] (VR)	***Límite Inferior***
S/ 1'559,695.28 *(Un Millón Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 28/100 Soles)*	***S/ 1'403,725.76*** *(Un Millón Cuatrocientos Tres mil Setecientos Veinticinco con 76/100 Soles)*

(...)
CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CONTENIDO DE LAS OFERTAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[8] El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido al comité de selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° [.....], conforme al siguiente detalle:

Señores
[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR DIRECCIÓN]
Atte.: Comité de selección

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [.....]
Denominación de la convocatoria: [.....]

OFERTA
[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

(...)

e) *Oferta económica con firma legalizada en SOLES, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases.* ***(Anexo Nº 5)*** *El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Admisibilidad" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.
(...)

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederán a determinar el puntaje total de las mismas.
El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1\ PTi + c2\ PEi$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - DE HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
= 0.40
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.
= 0.60

Dónde: c1 + c2 = 1.00

Los hechos expuestos fueron originados por el accionar de los miembros titulares del Comité, quienes en ejercicio de sus funciones, direccionaron el otorgamiento de la Buena Pro al "Consorcio Ica", incumpliendo lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; además, vulnerando lo establecido las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**, ocasionando la irregular contratación del "Consorcio Ica" y afectando la transparencia, competencia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas, asimismo, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/154 290,90

CUADRO N° 10
CALCULO DEL PERJUICIO ECONÓMICO

Concepto	Importe
Pagos realizados por concepto de Valorizaciones de obra a favor del **Consorcio Ica**	1 537 810,68
Oferta económica **Corporación J&J Ingenieros S.A.C.** reduciendo el deductivo de obra.	1 383 519,78
Diferencia	154 290,90

Fuente: Comprobantes de pago n.os 84, 845, 844, 948, 947, 946, 945, 1128, 1127-A, 1127 del 2019, comprobantes de pago n.os 78, 77, 125 y 126 del 2020 – Oferta económica del postor "Corporación J&J Ingenieros S.A.C."
Elaborado por: Comisión de control

Es importante mencionar que las personas comprendidas en los hechos, Rosemiro Flower de la Cruz Alonzo, Alejandro Cesar Mory Garay y Herlin Hilario Ostos Príncipe, fueron comunicadas conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 4)** del presente informe de control específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados (**Apéndice n.° 5)** se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, conforme se detalla a continuación:

- **Rosemiro Flower de la Cruz Alonzo**, identificado con DNI n.° 40294596, primer miembro titular del comité de selección del procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2019-MDJ/CS del 10 de junio de 2019 al 30 de junio de 2019, designado mediante resolución de gerencia n.° 068-2019-MDJ/GM de 10 de junio de 2019 **(Ver apéndice n.° 10)**; vinculado a la Entidad como sub gerente de obras y desarrollo urbano y rural, designado mediante resolución de alcaldía n.° 004-2019-MDJ/A de 2 de enero de 2019 y cesado mediante resolución de alcaldía n.° 041-2020-MDJ/A de 9 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 31),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos, mediante la Cedula de Comunicación n.° 002-2020-OCI-SCE-PCPEICA el 26 de octubre de 2020 y presentó sus comentarios a través de oficio n.° 01-2020-OCI-SCE-PCPEICA/ACMG de 11 de noviembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 4)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Quien, como primer miembro titular del Comité, en la etapa de presentación de ofertas, mediante la suscripción del "Acta de admisibilidad, evaluación técnica, económica y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-I" de 24 de junio de 2019 **(Ver apéndice n.° 16)**, declaró "No admitida" las oferta del postor "Corporación J&J Ingenieros S.A.C." **(Ver apéndice n.° 18)**; a pesar que, la documentación de presentación obligatoria remitida por dicho postor se ajustaba a la información requerida en las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**; asimismo, declaró "No admitida" las oferta del mencionado postor; a pesar que, el precio ofertado se encontraba dentro de los parámetros del valor referencial establecidos en las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**.

Por lo que, contravino lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; el cual, en el artículo n.° 36, establece que solo cuando la oferta no cumpla con los requisitos de admisibilidad o la oferta económica no se encuentre dentro de los límites del valor referencial, el órgano encargado del procedimiento la devuelve, teniéndose esta por no admitida; asimismo, lo establecido en el artículo 37° que indica que para la admisibilidad de ofertas, se requiere, entre otros, que la oferta económica cuente con firma legalizada y detalle como mínimo el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas; además, lo señalado en el artículo 39°, el cual indica que para ejecución de obras solamente se rechazan las ofertas que estén por debajo del 90% del valor referencial y las que excedan el valor referencial.

Asimismo, transgredió lo establecido en el numeral 1.8 del capítulo I de la sección general de las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**, relacionada a la forma de presentación de las ofertas; la cual establece declarar no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial; asimismo, transgredió lo establecido en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica y los anexos n.° 1 y n.° 6 de las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**, relacionada a la documentación obligatoria para la admisión de la oferta.

Por otro lado, al evaluar solamente la oferta del postor "Consorcio Ica" **(Ver apéndice n.° 17)** habiendo declarado como "No admitida" la oferta del postor "Corporación J&J Ingenieros S.A.C." **(Ver apéndice n.° 18)**; a pesar que, este cumplió con presentar la documentación de presentación obligatoria requerida en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**, el auditado no determinó el orden de prelación de los postores, según los factores de evaluación establecido en las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**, situación que hubiese colocado al postor "Corporación J&J Ingenieros S.A.C." en el primer puesto de prelación, debido a que su oferta económica correspondía al menor monto ofertado, con lo cual, el postor "Consorcio Ica" accedía al segundo puesto de prelación, según la metodología de evaluación establecido en las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**.

Por lo que, transgredió lo establecido en el artículo 40° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que establecen: "Las ofertas técnica y económica se evalúan asignándoles puntajes de acuerdo a los criterios y metodología que se establezcan en las bases estándar del procedimiento de selección, así como a la documentación que se haya presentado para acreditarlos"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, transgredió lo establecido en el numeral 1.9 del capítulo I de la sección general de las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**, la cual señala que "La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases(...)"; asimismo, indica que: "(...)La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional (...)"

Posteriormente, suscribió el "Acta de admisibilidad, evaluación técnica, económica y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-I" de 24 de junio de 2019 **(Ver apéndice n.° 16)**; mediante el cual, otorgó la buena pro del procedimiento de selección al "Consorcio Ica" a pesar que el postor "Corporación J&J Ingenieros S.A.C." cumplió con presentar la documentación requerida en el Reglamento y Bases **(Ver apéndice n.° 15)** y ofertó menor precio que el "Consorcio Ica".

Lo hechos antes expuestos, trajeron como consecuencia que el 9 de julio de 2019, el gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Jangas y el representante común del "Consorcio Ica" suscribieran el Contrato de Ejecución de Obra n.° 004-2019/GM para la ejecución de la obra "Reconstrucción de tramo 1-1665 – Jr. Ica desde carretera Huaraz (óvalo el Agricultor) hasta CETPRO del distrito de Jangas – provincia Huaraz – región Ancash", por S/1 559 695,28 y un plazo de ejecución de 120 días calendario **(Ver apéndice n.° 23)**.

Motivo por el cual, la Entidad realizó el pago de S/1 537 810,68, es decir, por el 98,5969% (98.60%) del monto contratado **(Ver apéndice n.° 29)**; en se sentido, se evidencia que el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 01-2019-MDJ/CS-1 y posterior suscripción de contrato a favor del Consorcio Ica, ocasionó perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/154 290,90, importe que resulta de la diferencia entre los pagos efectuados al "Consorcio Ica", por concepto de valorizaciones de obra, y el monto correspondiente a la oferta económica presentada por el postor "Corporación J&J Ingenieros S.A.C", reduciendo proporcionalmente el deductivo de obra, aprobado por la Entidad **(Ver apéndice n.° 30)**.

Por tanto, transgredió lo establecido en los artículos 36°, 37°, 39° 40° y 41° del Reglamento relacionados a la presentación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro; asimismo, transgredió lo establecido en los numerales 1.8, 1.9, 1.11 del capítulo I de la sección general de las Bases.

Asimismo, se advierte la transgresión de los principios de transparencia, competencia y eficiencia establecidos en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; además, se vulneró lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y las Bases en relación a los requisitos y formalidades establecidas durante la presentación de las ofertas de los postores; consecuentemente, no correspondía el otorgamiento de la buena pro al "Consorcio Ica".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En tal sentido, el referido funcionario, en su calidad de primer miembro titular del comité de selección del procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-I, incumplió las responsabilidades establecidas en el numeral 9.1. del artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual señala: "(...) los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 (...)".

Asimismo, en su calidad de primer miembro titular del comité de selección del procedimiento de selección licitación pública n.° 001-2019-MPHz/CS, incumplió las responsabilidades establecidas en el artículo 28° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que establece: "(...) Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad. (...)"

Adicionalmente, en su calidad de empleado público, incumplió lo establecido en los literales b) y d) del artículo 2° del capítulo I de la Ley n.° 28175 "Ley marco del empleo público", la cual señala: "b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad.

Asimismo, los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Alejandro Cesar Mory Garay**, identificado con DNI n.° 43956260, segundo miembro titular del comité de selección del procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2019-MDJ/CS del 10 de junio de 2019 al 30 de junio de 2019, designado mediante resolución de gerencia n.° 068-2019-MDJ/GM de 10 de junio de 2019 **(Ver apéndice n.° 10)**; asimismo, jefe de la unidad de abastecimiento, designado mediante resolución de alcaldía n.° 039-2019-MDJ/A de 4 de febrero de 2019 y cesado mediante resolución de alcaldía n.° 169-2019-MDJ/A de 16 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 32)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos, mediante Cedulas de Comunicación n.° 003 y 003-A-2020-OCI-SCE-PCPEICA de 26 de octubre de 2020 y 27 de octubre de 2020, respectivamente, y presentó sus comentarios a través de oficio n.° 01-2020-OCI-SCE-PCPEICA/ACMG de 5 de noviembre de 2019 **(Ver apéndice n.° 4)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Quien, como segundo miembro titular del Comité, en la etapa de presentación de ofertas, mediante la suscripción del "Acta de admisibilidad, evaluación técnica, económica y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-I" de 24 de junio de 2019 **(Ver apéndice n.° 16)**, declaró "No admitida" las oferta del postor "Corporación J&J Ingenieros S.A.C." **(Ver apéndice n.° 18)**; a pesar que, la documentación de presentación obligatoria remitida por dicho postor se ajustaba a la información requerida en las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**; asimismo, declaró "No admitida" las oferta del mencionado postor; a pesar que, el precio ofertado se encontraba dentro de los parámetros del valor referencial establecidos en las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**.

Por lo que, contravino lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; el cual, en el artículo n.° 36, establece que solo cuando la oferta no cumpla con los requisitos de admisibilidad o la oferta económica no se encuentre dentro de los límites del valor referencial, el órgano encargado del procedimiento la devuelve, teniéndose esta por no admitida; asimismo, lo establecido en el artículo 37° que indica que para la admisibilidad de ofertas, se requiere, entre otros, que la oferta económica cuente con firma legalizada y detalle como mínimo el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas; además, lo señalado en el artículo 39°, el cual indica que para ejecución de obras solamente se rechazan las ofertas que estén por debajo del 90% del valor referencial y las que excedan el valor referencial.

Asimismo, transgredió lo establecido en el numeral 1.8 del capítulo I de la sección general de las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**, relacionada a la forma de presentación de las ofertas; la cual establece declarar no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial; asimismo, transgredió lo establecido en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica y los anexos n.° 1 y n.° 6 de las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**, relacionada a la documentación obligatoria para la admisión de la oferta.

Por otro lado, al evaluar solamente la oferta del postor "Consorcio Ica" **(Ver apéndice n.° 17)** habiendo declarado como "No admitida" la oferta del postor "Corporación J&J Ingenieros S.A.C." **(Ver apéndice n.° 18)**; a pesar que, este cumplió con presentar la documentación de presentación obligatoria requerida en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**, el auditado no determinó el orden de prelación de los postores, según los factores de evaluación establecido en las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**, situación que hubiese colocado al postor "Corporación J&J Ingenieros S.A.C." en el primer puesto de prelación, debido a que su oferta económica correspondía al menor monto ofertado, con lo cual, el postor "Consorcio Ica" accedía al segundo puesto de prelación, según la metodología de evaluación establecido en las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**.

Por lo que, transgredió lo establecido en el artículo 40° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que establecen: "Las ofertas técnica y económica se evalúan asignándoles puntajes de acuerdo a los criterios y metodología que se establezcan en las bases estándar del procedimiento de selección, así como a la documentación que se haya presentado para acreditarlos"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - DE HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, transgredió lo establecido en el numeral 1.9 del capítulo I de la sección general de las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**, la cual señala que "La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases(...)"; asimismo, indica que: "(...)La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional (...)"

Posteriormente, suscribió el "Acta de admisibilidad, evaluación técnica, económica y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-I" de 24 de junio de 2019 **(Ver apéndice n.° 16)**; mediante el cual, otorgó la buena pro del procedimiento de selección al "Consorcio Ica" a pesar que el postor "Corporación J&J Ingenieros S.A.C." cumplió con presentar la documentación requerida en el Reglamento y Bases **(Ver apéndice n.° 15)** y ofertó menor precio que el "Consorcio Ica".

Lo hechos antes expuestos, trajeron como consecuencia que el 9 de julio de 2019, el gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Jangas y el representante común del "Consorcio Ica" suscribieran el Contrato de Ejecución de Obra n.° 004-2019/GM para la ejecución de la obra "Reconstrucción de tramo 1-1665 – Jr. Ica desde carretera Huaraz (óvalo el Agricultor) hasta CETPRO del distrito de Jangas – provincia Huaraz – región Ancash", por S/1 559 695,28 y un plazo de ejecución de 120 días calendario **(Ver apéndice n.° 23)**.

Motivo por el cual, la Entidad realizó el pago de S/1 537 810,68, es decir, por el 98,5969% (98.60%) del monto contratado **(Ver apéndice n.° 29)**; en se sentido, se evidencia que el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 01-2019-MDJ/CS-1 y posterior suscripción de contrato a favor del Consorcio Ica, ocasionó perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/154 290,90, importe que resulta de la diferencia entre los pagos efectuados al "Consorcio Ica", por concepto de valorizaciones de obra, y el monto correspondiente a la oferta económica presentada por el postor "Corporación J&J Ingenieros S.A.C", reduciendo proporcionalmente el deductivo de obra, aprobado por la Entidad **(Ver apéndice n.° 30)**.

Por lo cual, transgredió lo establecido en los artículos 36°, 37°, 39° 40° y 41° del Reglamento relacionados a la presentación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro; asimismo, transgredió lo establecido en los numerales 1.8, 1.9, 1.11 del capítulo I de la sección general de las Bases.

Por lo tanto, se advierte la transgresión de los principios establecidos en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; además, se vulnero lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y las Bases en relación a los requisitos y formalidades establecidas durante la presentación de las ofertas de los postores; consecuentemente, no correspondía el otorgamiento de la buena pro al "Consorcio Ica".

Asimismo, se advierte la transgresión de los principios de transparencia, competencia y eficiencia establecidos en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; además, se vulneró lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y las Bases en relación a los requisitos y formalidades establecidas durante la presentación de las ofertas de los postores; consecuentemente, no correspondía el otorgamiento de la buena pro al "Consorcio Ica".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En tal sentido, el referido funcionario, en su calidad de segundo miembro titular del comité de selección del procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-I, incumplió las responsabilidades establecidas en el numeral 9.1. del artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual señala: "(...) los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 (...)".

Asimismo, en su calidad de segundo miembro titular del comité de selección del procedimiento de selección licitación pública n.° 001-2019-MPHz/CS, incumplió las responsabilidades establecidas en el artículo 28° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que establece: "(...) *Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad. (...)*"

Adicionalmente, en su calidad de jefe de la unidad de abastecimiento, a pesar que, tuvo conocimiento de los hechos advertidos mediante el informe de hito de control n.° 30-2019-CG/OCI/0337-SCC, comunicado a la Entidad mediante el oficio n.° 0582-2019-MPH-OCI de 5 de julio de 2019 y recepcionado el 8 de julio de 2019 **(Ver apéndice n.° 21)**; en el cual, se comunicaban hechos relacionados a la ilegal no admisión de la oferta presentada por el postor "**Corporación J&J Ingenieros S.A.C.**" y al irregular otorgamiento de la buena pro a favor del postor **"Consorcio Ica"**, tramitó la suscripción del contrato de ejecución de obra n.° 004-2019/GM de 9 de julio de 2019 con el **"Consorcio Ica" (Ver apéndice n.° 23)**.

Por lo cual, incumplió lo establecido en el artículo 81° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jangas, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2016-MDJ/A de 20 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 34)**, que prescribe entre sus funciones la siguiente: *"a) Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del sistema de abastecimientos de bienes y servicios, conforme a los lineamientos y el cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes. (...) g) Determinar y prestar asistencia a los Comités especiales de adquisición de bienes y servicios, así como de los documentos normativos y políticas según el caso. (...) o) Apoyar a los comités especiales designados para los procesos de selección de las licitaciones públicas o concursos públicos o adjudicaciones directas, brindando información técnica y económica relacionada con el objeto de adquisición o contratación".*

Adicionalmente, en su calidad de empleado público, incumplió lo establecido en los literales b) y d) del artículo 2° del capítulo I de la Ley n.° 28175 "Ley marco del empleo público", la cual señala: "b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE HUARAZ

Asimismo, los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Herlin Hilario Ostos Príncipe**, identificado con DNI n.° 40709850, presidente titular del comité de selección del procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2019-MDJ/CS del 10 de junio de 2019 al 30 de junio de 2019, designado mediante resolución de gerencia n.° 068-2019-MDJ/GM de 10 de junio de 2019 **(Ver apéndice n.° 10)**, vinculado a la entidad como profesional en servicios de contratación pública, contratado según orden de servicio n.° 196 de 5 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 33)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos, mediante Cedulas de Notificación n.° 001 y 001-A-2020-OCI-SCE-PCPEICA de 26 de octubre de 2020 y 27 de octubre de 2020, respectivamente, y presentó sus comentarios a través de carta n.° 002-2020-HHOP de 10 de noviembre de 2019.

 Quien, como presidente titular del Comité, en la etapa de presentación de ofertas, mediante la suscripción del "Acta de admisibilidad, evaluación técnica, económica y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-I" de 24 de junio de 2019 **(Ver apéndice n.° 16)**, declaró "No admitida" las oferta del postor "Corporación J&J Ingenieros S.A.C." **(Ver apéndice n.° 18)**; a pesar que, la documentación de presentación obligatoria remitida por dicho postor se ajustaba a la información requerida en las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**; asimismo, declaró "No admitida" las oferta del mencionado postor; a pesar que, el precio ofertado se encontraba dentro de los parámetros del valor referencial establecidos en las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**.

 Por lo que, contravino lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; el cual, en el artículo n.° 36, establece que solo cuando la oferta no cumpla con los requisitos de admisibilidad o la oferta económica no se encuentre dentro de los límites del valor referencial, el órgano encargado del procedimiento la devuelve, teniéndose esta por no admitida; asimismo, lo establecido en el artículo 37° que indica que para la admisibilidad de ofertas, se requiere, entre otros, que la oferta económica cuente con firma legalizada y detalle como mínimo el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas; además, lo señalado en el artículo 39°, el cual indica que para ejecución de obras solamente se rechazan las ofertas que estén por debajo del 90% del valor referencial y las que excedan el valor referencial.

 Asimismo, transgredió lo establecido en el numeral 1.8 del capítulo I de la sección general de las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**, relacionada a la forma de presentación de las ofertas; la cual establece declarar no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial; asimismo, transgredió lo establecido en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica y los anexos n.° 1 y n.° 6 de las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**, relacionada a la documentación obligatoria para la admisión de la oferta.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por otro lado, al evaluar solamente la oferta del postor "Consorcio Ica" **(Ver apéndice n.° 17)** habiendo declarado como "No admitida" la oferta del postor "Corporación J&J Ingenieros S.A.C." **(Ver apéndice n.° 18)**; a pesar que, este cumplió con presentar la documentación de presentación obligatoria requerida en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**, el auditado no determinó el orden de prelación de los postores, según los factores de evaluación establecido en las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**, situación que hubiese colocado al postor "Corporación J&J Ingenieros S.A.C." en el primer puesto de prelación, debido a que su oferta económica correspondía al menor monto ofertado, con lo cual, el postor "Consorcio Ica" accedía al segundo puesto de prelación, según la metodología de evaluación establecido en las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**.

Por lo que, transgredió lo establecido en el artículo 40° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que establecen: "Las ofertas técnica y económica se evalúan asignándoles puntajes de acuerdo a los criterios y metodología que se establezcan en las bases estándar del procedimiento de selección, así como a la documentación que se haya presentado para acreditarlos"

Asimismo, transgredió lo establecido en el numeral 1.9 del capítulo I de la sección general de las Bases **(Ver apéndice n.° 15)**, la cual señala que "La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases(...)"; asimismo, indica que: "(...)La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional (...)"

Posteriormente, suscribió el "Acta de admisibilidad, evaluación técnica, económica y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-I" de 24 de junio de 2019 **(Ver apéndice n.° 16)**; mediante el cual, otorgó la buena pro del procedimiento de selección al "Consorcio Ica" a pesar que el postor "Corporación J&J Ingenieros S.A.C." cumplió con presentar la documentación requerida en el Reglamento y Bases **(Ver apéndice n.° 15)** y ofertó menor precio que el "Consorcio Ica".

Lo hechos antes expuestos, trajeron como consecuencia que el 9 de julio de 2019, el gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Jangas y el representante común del "Consorcio Ica" suscribieran el Contrato de Ejecución de Obra n.° 004-2019/GM para la ejecución de la obra "Reconstrucción de tramo 1-1665 – Jr. Ica desde carretera Huaraz (óvalo el Agricultor) hasta CETPRO del distrito de Jangas – provincia Huaraz – región Ancash", por S/1 559 695,28 y un plazo de ejecución de 120 días calendario **(Ver apéndice n.° 23)**.

Motivo por el cual, la Entidad realizó el pago de S/1 537 810,68, es decir, por el 98,5969% (98.60%) del monto contratado **(Ver apéndice n.° 29)**; en se sentido, se evidencia que el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 01-2019-MDJ/CS-1 y posterior suscripción de contrato a favor del Consorcio Ica, ocasionó perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/154 290,90, importe que resulta de la diferencia entre los pagos efectuados al "Consorcio Ica", por concepto de valorizaciones de obra, y el monto correspondiente a la oferta económica presentada por el postor "Corporación J&J Ingenieros S.A.C", reduciendo proporcionalmente el deductivo de obra, aprobado por la Entidad **(Ver apéndice n.° 30)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por lo cual, transgredió lo establecido en los artículos 36°, 37°, 39° 40° y 41° del Reglamento relacionados a la presentación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro; asimismo, transgredió lo establecido en los numerales 1.8, 1.9, 1.11 del capítulo I de la sección general de las Bases.

Por lo tanto, se advierte la transgresión de los principios establecidos en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; además, se vulnero lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y las Bases en relación a los requisitos y formalidades establecidas durante la presentación de las ofertas de los postores; consecuentemente, no correspondía el otorgamiento de la buena pro al *"Consorcio Ica"*.
En tal sentido, el referido funcionario, en su calidad de presidente titular del comité de selección del procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-I, incumplió las responsabilidades establecidas en el numeral 9.1. del artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual señala: *"(...) los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 (...)"*.

Asimismo, en su calidad de presidente titular del comité de selección del procedimiento de selección licitación pública n.° 001-2019-MPHz/CS, incumplió las responsabilidades establecidas en el artículo 28° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que establece: *"(...) Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad. (...)"*

Adicionalmente, en su calidad de especialista en contrataciones públicas, incumplió lo establecido en la orden de servicio n.° 196 de 5 de junio de 2019 **(Ver apéndice n.° 33)**, la cual señala: *"Adjudicar la buena pro en el SEACE"*.

Asimismo, los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa y penal de la irregularidad cometida por "Comité de selección de la Municipalidad Distrital de Jangas, declaró inadmisible oferta de postor, soslayando lo establecido en las bases integradas y la normativa relacionada a los procedimientos de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, y otorgó la buena pro por s/1 559 695,28 a postor que presentó la mayor oferta económica, afectando la transparencia, competencia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas, asimismo, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/154 290,90", están desarrollados en los **apéndices n.os 2 y 3** del Informe de Control Específico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - DE HUARAZ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Jangas, se formula la conclusión siguiente:

1. Comité de selección de la Municipalidad Distrital de Jangas, declaró inadmisible oferta de postor, inobservando lo establecido en el artículo 36°, numeral 37.8 del artículo 37°, artículo 39°, articulo 40 y artículo 41° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y lo establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección y direccionó el otorgamiento de la buena pro a postor que no presentó la mejor oferta económica, situación que ocasionó la contratación irregular de postor para ejecución de obra por S/ S/1 559 695,28 afectando la transparencia, competencia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas, asimismo, ocasionando perjuicio económico a la entidad por s/154 290,90 (**Argumento de hecho n.° 1**)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Jangas:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Jangas, comprendidos en los hechos irregulares "*Comité de selección de la Municipalidad Distrital de Jangas, declaró inadmisible oferta de postor, soslayando lo establecido en las bases integradas y la normativa relacionada a los procedimientos de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, y otorgó la buena pro por S/1 559 695,28 a postor que presentó la mayor oferta económica, afectando la transparencia, competencia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas, asimismo, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/154 290,90*" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador de la Contraloría General de la Republica:

1. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 Fotocopia autenticada de las cédulas de comunicación del Pliego de Hechos y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 5 Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos en original.

Apéndice n.° 6 Fotocopia autenticada de la resolución de gerencia n.° 016-2019-MDJ/GM de 26 de febrero de 2019 y Resolución de Gerencia n.° 028-2019-MDJ/GM de 22 de marzo de 2019, mediante las cuales se aprobó y rectificó, respectivamente, el expediente técnico del proyecto: *"Reconstrucción de tramo 1-1665-jirón Ica, desde carretera Huaraz (ovalo El Agricultor) hasta CETPRO del distrito de Jangas – provincia de Huaraz – región Ancash"*

Apéndice n.° 7 Fotocopia autenticada del informe n.° 326-2019-MDJ/SGOyDUR de 27 de mayo de 2019 mediante el cual Rosemiro Flower de la Cruz Alonzo, sub gerente de obras y desarrollo urbano rural, remitió a Fredy Russmelt Álvaro Tarazona, gerente municipal, el requerimiento de un ejecutor de obras para el proyecto "Reconstrucción de tramo 1-1665-jirón Ica, desde carretera Huaraz (ovalo El Agricultor) hasta CETPRO del distrito de Jangas – provincia de Huaraz – región Ancash" por el importe de S/1 559 695,28 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

Apéndice n.° 8 Fotocopia autenticada de la carta n.° 151-2019-MDJ-ABAST/J de 28 de mayo de 2019 mediante la cual Alejandro Cesar Mory Garay, jefe de la unidad de abastecimiento, solicitó a Luciano Becker Velásquez Maguiña, jefe de la unidad de presupuesto y contabilidad, certificación presupuestal por el importe de S/1 559 695,28 para la ejecución de la obra "Reconstrucción de tramo 1-1665-jirón Ica, desde carretera Huaraz (ovalo El Agricultor) hasta CETPRO del distrito de Jangas – provincia de Huaraz – región Ancash"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 9	Fotocopia autenticada del informe n.° 138-2019-MDJ-ABAST/J/ACMG de 4 de junio de 2019, a través del cual Alejandro Cesar Mory Garay, jefe de la unidad de abastecimiento, solicitó a Fredy Russmelt Álvaro Tarazona, gerente municipal, la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2019-MDJ/CS
Apéndice n.° 10	Fotocopia autenticada de la resolución de gerencia n.° 068-2019-MDJ/GM de 10 de junio de 2019, a través de la cual se conformó el comité de selección (en adelante el Comité) del procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2019-MDJ/CS
Apéndice n.° 11	Fotocopia autenticada del "Acta de aprobación de proyecto de bases" de 11 de junio de 2019, mediante el cual se aprobó el proyecto de bases administrativas del procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2019-MDJ/CS
Apéndice n.° 12	Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2019-MDJ-PEC01/CS de 11 de junio de 2019, mediante el cual Herlin Hilario Ostos Príncipe, presidente del Comité, solicitó a Fredy Russmelt Álvaro Tarazona, gerente municipal, la aprobación de las bases administrativas.
Apéndice n.° 13	Fotocopia autenticada de la resolución de gerencia n.° 070-2019-MDJ/GM de 11 de junio de 2019, mediante la cual la Entidad aprobó el proyecto de bases administrativas del procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2019-MDJ/CS.
Apéndice n.° 14	Fotocopia autenticada del pliego de absolución de cinco (5) consultas y observaciones suscrita por Herlin Hilario Ostos Príncipe, Rosemiro Flower de la Cruz Alonzo y Alejandro Cesar Mory Garay, presidente, primer y segundo miembro titular del comité, respectivamente.
Apéndice n.° 15	Fotocopia autenticada de las bases integradas del procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2019-MDJ/CS
Apéndice n.° 16	Fotocopia autenticada del "*Acta de admisibilidad, evaluación técnica, económica y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-I*" de 24 de junio de 2019, suscrita por Herlin Hilario Ostos Príncipe, Rosemiro Flower de la Cruz Alonzo y Alejandro Cesar Mory Garay, presidente, primer y segundo miembro titular del comité, respectivamente.
Apéndice n.° 17	Fotocopia autenticada de la oferta del postor "Consorcio Ica".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 18	Fotocopia autenticada de la oferta del postor "Corporación J&J Ingenieros S.A.C.".
Apéndice n.° 19	Fotocopia autenticada de la oferta del postor "Consorcio San Antonio".
Apéndice n.° 20	Fotocopia autenticada de la oferta del postor "Consorcio Ancash".
Apéndice n.° 21	Fotocopia autenticada del oficio n.° 0582-2019-MPH-OCI de 5 de julio de 2019, mediante el cual se comunicó a la Entidad el informe de hito de control n.° 009-2019-CG/OCI/0337-SCC, correspondiente al hito de control n.° 1: Otorgamiento de la buena pro del procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 001-2019-MDJ/CS-1
Apéndice n.° 22	Fotocopia autenticada de la carta n.° 003-2019-CONSORCIO ICA de 8 de julio de 2019, mediante la cual el represéntate común del "Consorcio Ica" presentó a la Entidad la documentación necesaria para la suscripción del contrato
Apéndice n.° 23	Fotocopia autenticada Contrato de Ejecución de Obra n.° 004-2019/GM para la ejecución de la obra "Reconstrucción de tramo 1-1665 – Jr. Ica desde carretera Huaraz (óvalo el Agricultor) hasta CETPRO del distrito de Jangas – provincia Huaraz – región Ancash" de 9 de julio de 2019, suscrito por Freddy Russmelt Alvarado Tarazona, gerente municipal y Michael Benz Cadillo Cruz, representante común del "Consorcio Ica".
Apéndice n.° 24	Fotocopia autenticada del oficio n.° 215-2019/MDJ-A de 19 de agosto de 2019 el cual contiene el informe n.° 003-2019-MDJ-CE de 11 de julio de 2019 suscrito por el comité de selección.
Apéndice n.° 25	Fotocopia autenticada del "Acta de inicio de obra" de 12 de setiembre de 2019, suscrito entre el supervisor y residente de obra.
Apéndice n.° 26	Fotocopia autenticada de la resolución de alcaldía n.° 011-2020-MDJ/GM de 8 de enero de 2020, mediante la cual la Entidad aprobó el expediente técnico de deductivo n.° 1 de la obra, por un monto de S/21 884,60 equivalente al 1,40% del total del monto del contrato de obra, el cual ascendía a S/1 559 695,28

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 27 Fotocopia autenticada del "Acta de recepción de obra" de 28 de enero de 2020, suscrita por, Rosemiro Flower de la Cruz Alonzo, sub gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, Isabel Araceli Jamanca Rojas, responsable de la unidad de Planeamiento Urbano, y Raúl Colonia Lliuya, supervisor de obra

Apéndice n.° 28 Fotocopia autenticada de la resolución de gerencia municipal n.° 171-2020-MDJ/GM de 27 de julio de 2020 mediante la cual aprueba la liquidación final del contrato de ejecución de obra n.° 004-2019/GM. por S/1 537 810,68

Apéndice n.° 29 Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 846 de 25 de octubre de 2019, 845 de 25 de octubre de 2019, 844 de 25 de octubre de 2019, 948 de 21 de noviembre de 2019, 947 de 14 de noviembre de 2019, 946 de 14 de noviembre de 2019, 945 de 14 de noviembre de 2019, 1128 de 18 de diciembre de 2019, 1127-A de 20 de diciembre de 2019, 1127 de 20 de diciembre de 2019, 78 de 19 de febrero de 2020, 77 de 19 de febrero de 2020, 125 de 10 de marzo de 2020 y 126 de 29 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 30 Detalle del cálculo del perjuicio económico

Apéndice n.° 31 Fotocopia autenticada de la resolución de alcaldía n.° 004-2019-MDJ/A de 2 de enero de 2019 y resolución de alcaldía n.° 041-2020-MDJ/A de 9 de marzo de 2020, relacionados con la designación y cese de Rosemiro Flower de la Cruz Alonzo como sub gerente de obras y desarrollo urbano y rural

Apéndice n.° 32 Fotocopia autenticada de la resolución de alcaldía n.° 039-2019-MDJ/A de 4 de febrero de 2019 y resolución de alcaldía n.° 169-2019-MDJ/A de 16 de diciembre de 2019, relacionados con la designación y cese de Alejandro Cesar Mory Garay como jefe de la unidad de abastecimiento.

Apéndice n.° 33 Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 196 de 5 de junio de 2019, mediante la cual se contrató a Herlin Hilario Ostos Príncipe como profesional en servicios de contratación pública.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - DE HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 34 Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jangas aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2016-MDJ/A de 20 de junio de 2016

Huaraz, 25 de noviembre 2020

Jesús Alexander Deza Fernández
Supervisor de Comisión de Control

Gred Francis Valenzuela León
Jefe de Comisión de Control

Luz Juanivel Córdova Oruna
Abogado de la Comisión de Control

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huaraz, 25 de noviembre 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Luz Juanivel Córdova Oruna
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaraz
CGR N° 71374

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1
RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Herlin Hilario Ostos Principe	40709850	Presidente titular del comité de selección del procedimiento de selección Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC n° 001-2019-MDJ/CS-1	10/6/19	24/6/19	Contratado	Urb. Popular Santo Domingo Mz. E, Lot. 13, Huaura, Lima.	COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS, DECLARÓ INADMISIBLE OFERTA DE POSTOR, SOSLAYANDO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS Y LA NORMATIVA RELACIONADA A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, Y OTORGÓ LA BUENA PRO POR S/1 559 695,28 A POSTOR QUE PRESENTÓ LA MAYOR OFERTA ECONÓMICA, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA, COMPETENCIA Y EFICIENCIA QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS; ASIMISMO, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/154 290,90		X	
2	Rosemiro Flower de la Cruz Alonzo	40294596	Primer miembro titular del comité de selección del procedimiento de selección Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC n° 001-2019-MDJ/CS-1	10/6/19	24/6/19	Designado	Horacio Zevallos s/n, Nicrupampa, Independencia, Huaraz			X	X
3	Alejandro Cesar Mory Garay	43956260	Segundo miembro titular - comité de procedimiento de selección Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC n° 001-2019-MDJ/CS-1	10/6/19	24/6/19	Designado	Jr. Ricardo Palma 674 - Huaraz - Huaraz			X	X
			Jefe de la Unidad de Abastecimientos	1/2/2019	13/12/2019						

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - DE HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUARAZ

"Año de la Universalización de la Salud"

Exp. N°

Huaraz, 27 de noviembre de 2020

OFICIO n. ° 0772-2020-MPH-OCI

E012001515
Clave: MNMNIJBCRS
2020-12-03 08:46:00
tramite.munijangas.gob.pe/consu
Usuario: tgandullasv

Señor:
Gilmer Rolin Mendoza Caushi
Alcalde
Municipalidad Distrital de Jangas
Plaza de Armas S/N
Jangas/Huaraz/Ancash.

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico n.° 066-2020-2-0337-SCE "Procedimiento de selección y suscripción del contrato para la ejecución de la obra: Reconstrucción de tramo 1-1665-Jirón Ica, desde carretera Huaraz (ovalo el agricultor) hasta CETPRO del distrito de Jangas – provincia de Huaraz – región Ancash", período de 1 de mayo de 2019 al 31 de julio de 2020.

REF. : a) Oficio n° 0647-2020-MPH-OCI de 1 de octubre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad al "Procedimiento de selección y suscripción del contrato para la ejecución de la obra: Reconstrucción de tramo 1-1665-Jirón Ica, desde carretera Huaraz (ovalo el agricultor) hasta CETPRO del distrito de Jangas – provincia de Huaraz – región Ancash".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico Administrativo n.° 066-2020-2-0337-SCE, el cual se adjunta en cuarenta y cinco (45) folios de copias autenticadas y en archivo digital en dos mil ochocientos ochenta (2880) folios, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, se ha emitido el Informe de Control Específico Penal n.° 066-2020-2-0337-SCE, el cual en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ha sido remitido al Procurador de la Contraloría General de la Republica, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Abog. Luz Juanivel Córdova Oruna
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaraz
Código CGR N° 71374

/gfvl
C.c.
Archivo